

Al contestar refiérase

al oficio No. **03571**

24 de marzo, 2026
DFOE-LOC-0422

Señora
Yorleni Obando Guevara
Secretaria del Concejo Municipal
yobando@municipalidadtalamanca.go.cr
concejo@municipalidadtalamanca.go.cr

Señor
Rugeli Morales Rodriguez
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalidadtalamanca.go.cr
pres.munitalamanca@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA
Limón

Estimados señores:

Asunto: Comunicado sobre acciones que debe efectuar la Municipalidad de Talamanca en relación con la aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026

En el punto 2, inciso b), del oficio n.º 03570 (DFOE-LOC-0421) de fecha 26 de marzo 2026, relativo a la aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Talamanca, se comunicó la improbación de los recursos de vigencias anteriores correspondientes al superávit específico del Fondo del impuesto al ruedo, regulado por la Ley n.º 6909, por un monto acumulado de ₡1,49 millones.

Sobre el particular, resulta relevante indicar que la Contraloría General, mediante oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025, desarrolló el marco técnico y jurídico aplicable a los recursos provenientes del impuesto establecido en la Ley n.º 6909, precisando que, si bien las municipalidades son las beneficiarias finales de dichos recursos, estos corresponden a un ingreso tributario de carácter nacional, cuya gestión presupuestaria debe realizarse en el ámbito del Presupuesto de la República.

DFOE-LOC-0422

2

24 de marzo, 2026

En esa línea, dicho criterio señala que estos recursos deben ser incorporados como ingresos del Gobierno Central dentro del Presupuesto de la República, en observancia de los principios de universalidad, integridad presupuestaria y caja única, previstos en el artículo 185 de la Constitución Política. Para ello, su registro y posterior transferencia a las municipalidades debe realizarse a través de las instancias competentes del Ministerio de Hacienda, conforme a los procedimientos del sistema de administración financiera del Estado. En consecuencia, esa Municipalidad deberá coordinar con dichas instancias la regularización del tratamiento presupuestario de estos recursos, de manera que su reconocimiento se efectúe a partir de transferencias debidamente incorporadas y giradas conforme al ordenamiento jurídico.

A partir de lo anterior, y considerando la situación presentada en ese Gobierno Local, corresponde a esa Administración realizar las gestiones necesarias, a fin de asegurar que el tratamiento presupuestario de dichos recursos se ajuste al marco jurídico aplicable.

Dichas actuaciones deberán desarrollarse en apego a lo dispuesto en los numerales 3.1, 3.3, 4.2.1 y 4.2.6 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, velando por la consistencia, legalidad y trazabilidad de la información presupuestaria.

Finalmente, se hace de su conocimiento que lo anterior podría implicar la necesidad de efectuar los ajustes que correspondan en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2025 de esa Municipalidad, registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), con el propósito de reflejar adecuadamente la situación de los recursos indicados.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/GLS/mgr

Anexo: Copia del oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025.

ce: Sr. Rudolf Lücke Bolaños, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sra. Gabriela Chacón Fernández, Presidenta Junta Directiva del INS, gchaconf@grupoins.com
Sr. Alex Díaz Morera, Secretario General de Junta Directiva del INS, alediazm@grupoins.com
Sra. Marjorie Monge Hernández, Jefa Departamento Plan Operativo y Presupuesto del INS, marmongeh@grupoins.com
Sra. Alicia Chows Reynolds, Auditora Interna de la Municipalidad de Talamanca, correo electrónico auditoria@municipalidadtalamanca.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026001730

G: 2026001217-1